



COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

Valledupar, 23 de mayo de 2025

Señor (a)

ALVARO ANTONIO GUERRA QUINTERO

Representante Legal TALLER ELECTROMECAÁNICO DEL CESAR.

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta 307-112025 – Contrato No. 307-112025

Respetado Señor (a) Representante Legal;

Me permito informarle que el **INPEC**, aceptó su oferta presentada dentro de los procesos de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 307-112025, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación pública No. 307-112025 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	307-112025
CONTRATISTA	TALLER ELECTROMECAÁNICO DEL CESAR NIT: 1065607193-7
	ALVARO ANTONIO GUERRA QUINTERO C.C. No. 1065607193
OBJETO	CONTRATAR LA COMPRA DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUYE TECNOMECAÁNICA CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMSCVAL.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, cumpliendo con las características exigidas en los estudios previos en cuanto a la calidad de bienes a comercializar, de conformidad con su propuesta, la cual formará parte integral del presente contrato. 2) Suministrar al establecimiento los productos requeridos de conformidad a los valores presentados en su propuesta, que la convirtió en la más favorable para los intereses del establecimiento, en las condiciones y términos estipulados en la cláusula primera de este negocio jurídico entregándola en las instalaciones del EPMSC DE VALLEDUPAR – INPEC 3) Reintegrar a la Pagaduría del EPMSC DE VALLEDUPAR – INPEC cualquier suma de dinero que resulte a favor de la entidad contratante, en caso de terminación anticipada o como resultado de la liquidación del contrato. 4) Asumir los costos que fueren

	necesarios para colocar los elementos en disposición de la entrega en el sitio pactado. 5) Certificar a través de su Contador Público o Revisor Fiscal que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con obligaciones laborales de seguridad social integral y de parafiscales (persona jurídica). En caso de tratarse de persona natural o empresa unipersonal aportar el pago de seguridad social (planilla) del último mes pago. 6) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso. 7) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga las veces a través de su jefatura. 8) suscribir las actas a que haya lugar durante la iniciación, ejecución y terminación del contrato en la que se dejará constancia de los temas tratados. 09) Indemnizar los perjuicios que causen la mora en la entrega de los elementos o el incumplimiento parcial del contrato, pudiendo el EPMSVAL VALLEDUPAR - INPEC perseverar en el cumplimiento de este, o declarar la caducidad. 10) Indemnizar los perjuicios que causen la mora en la entrega de los elementos o el incumplimiento parcial del contrato, pudiendo el EPMSVAL VALLEDUPAR - INPEC perseverar en el cumplimiento de este, o declarar la caducidad. 11) El EPMSVAL-ERE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, 12) El EPMSVAL-ERE estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley, 13) Cláusula Penal En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, TALLER ELECTROMECAÁNICO DEL CESAR con Nit 1065607193-7 debe pagar a EPMSVAL-ERE, a título de indemnización, una suma equivalente a veinte (20) SMLMV]. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el EPMSVAL-ERE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
OBLIGACIONES DEL INPEC	• Cancelar el precio acordado en la forma establecida en el contrato. • Informar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del presente contrato. • Brindar toda la información necesaria y oportuna para el cumplimiento del objeto del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (07) mes, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte del EPMSVAL-ERE, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP, el Registro Presupuestal y acta de inicio si hay lugar a esta, de lo contrario una vez publicada dicha comunicación.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000) M/CTE. FORMA DE PAGO: El INPEC cancelará el valor total del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales, <u>estos últimos si hubiere lugar a ellos</u> (persona Jurídica) - persona natural pago de seguridad social, y, de la respectiva certificación expedida por el supervisor del contrato, sobre el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones de la misma. Retención en la fuente por concepto de industria y comercio (ICA) Según



		Actividad Económica. Estampilla pro universidad del Cesar (0.5% valor del contrato) Ordenanza 066 diciembre 2012. La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, con base en lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000. El único descuento que hace el INPEC es la retención en la fuente.
SUPERVISOR		La supervisión del contrato estará a cargo del DG. CHAVARRO GABRIEL
LUGAR EJECUCION.	DE	El lugar de ejecución será en la ciudad de Valledupar carrera 19ª # 18-60

Atentamente,



ENILDA ELENA VASQUEZ ONATE

Directora Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Valledupar

